

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2015

Por el que se Registran las Plataformas Electorales Legislativas para el Proceso Electoral 2014-2015, en el que se elegirán Diputados a la H. “LIX” Legislatura del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que los partidos políticos nacionales Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Encuentro Social; Humanista y Morena; cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y por ello tienen el derecho a participar en el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2015

Por el que se Registran las Plataformas Electorales Legislativas para el Proceso Electoral 2014-2015, en el que se elegirán Diputados a la H. “LIX” Legislatura del Estado de México.

proceso electoral 2014-2015 del Estado de México, por el que se elegirá Diputados a la H. “LIX” Legislatura Local, de conformidad con el artículo 41, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, mediante Acuerdo número IEEM/CG/87/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto, el Partido Futuro Democrático, obtuvo su registro como partido político local, y por ello en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Electoral del Estado de México, tiene el derecho a participar en el proceso electoral 2014-2015 del Estado de México, por el que se elegirá Diputados a la H. “LIX” Legislatura Local.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/29/2015, por el que se registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 116, párrafo primero, que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Así mismo, la fracción II, párrafo tercero, del artículo Constitucional antes mencionado, establece que las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 38, párrafo primero, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- III.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 44, indica que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección y que los Diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos.
- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral de la Entidad establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII.** Que en términos del artículo 185, fracción XXXVIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones para la elección de Diputados.
- VIII.** Que el artículo 250, del Código Electoral del Estado de México, establece que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

Así mismo, el citado artículo en su párrafo segundo, señala que las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas. Por su parte la fracción II del mismo párrafo, estipula que el registro de la plataforma de los diputados por el principio de mayoría, será de carácter legislativo y su registro será ante el Consejo General; y que del registro se expedirá constancia.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- IX.** Que en el actual proceso electoral 2014-2015, el plazo para la recepción de la solicitud de registro de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, será del dieciséis al veintiséis de abril del año en curso, como se estipula el artículo 251, en su fracción II, del Código Electoral del Estado de México.
- X.** Que conforme a lo señalado en los dos Considerandos anteriores, el plazo para que los partidos políticos y coaliciones registradas presentaran sus plataformas electorales de carácter legislativo, fue el comprendido del once al quince de abril del presente año.
- XI.** Que los partidos políticos y la coalición que se mencionan en los Resultados 3 al 5 del presente Acuerdo, presentaron ante este Consejo General, la solicitud del registro de las plataformas electorales legislativas que sostendrán sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2014-2015, en las fechas que a continuación se indican:

Partido Político o Coalición	Oficio y Fecha de presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Legislativa
Partido Acción Nacional	15 de abril de 2015 Oficio CDE/PRE/257/2015
Partido Revolucionario Institucional	15 de abril de 2015 Escrito sin número
Partido de la Revolución Democrática	15 de abril de 2015 Oficio RPCG/IEEM/097/2015
Partido del Trabajo	15 de abril de 2015 Oficio RPP/PT/044/2015
Partido Verde Ecologista de México	11 de abril de 2015 Escrito sin número
Movimiento Ciudadano	11 de abril de 2015 Oficio REP.M.C./IEEM/0146/2015
Nueva Alianza	14 de abril de 2015 Escrito sin número
Encuentro Social	14 de abril de 2015 PES/RIEEM/00200/2015
Partido Humanista	13 de abril de 2015 Oficio IEEM/CEE-PH/0001/2015

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Morena	15 de abril de 2015 Oficio REPMORENA/128/2015
Partido Futuro Democrático	15 de abril de 2015 Oficio PFD/CDE/169/2015
Coalición Parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México	15 de abril de 2015 Escrito sin número

XII. Que como se desprende del Considerando que antecede, los partidos políticos y coaliciones en él referidos, presentaron las plataformas electorales de carácter legislativo que sostendrán sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a la H. "LIX" Legislatura local, ante esta instancia y en el plazo establecido por el artículo 250 del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente aprobar su registro.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se registran las plataformas electorales legislativas para el proceso electoral 2014-2015, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Encuentro Social; Humanista; Morena y Futuro Democrático, así como por la Coalición Parcial conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- SEGUNDO.-** Expídanse las correspondientes constancias de registro de las plataformas electorales legislativas, motivo del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Las plataformas electorales legislativas que por este Acuerdo se registran, deben publicarse en la página electrónica de este

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Instituto, acorde a lo previsto por los artículos 28 numeral 7, y 30 numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL